



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY**GOBIERNO DEL
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 691**

**“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR CARLOS JULIÁN LARÁN BÁEZ,
CON C.I. N° 863.706, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR
SERVICIOS EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
(IPTA)”. - 1 -**

Asunción, 24 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La Nota IPTA N° 415/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, presentada por el Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria (IPTA); la Ley N° 7445/25 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”; el Decreto N° 3248/25 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*”; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

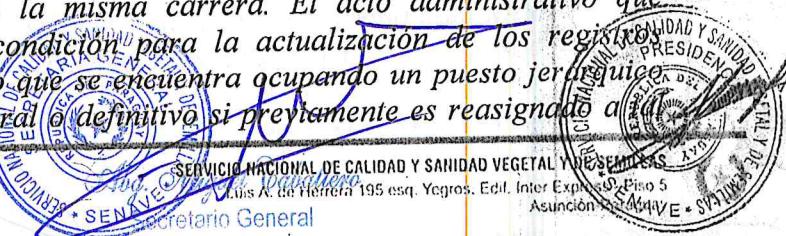
Que, mediante Nota IPTA N° 415/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria (IPTA), ha solicitado la prórroga de comisionamiento temporal del señor Carlos Julián Larán Báez, con C.I. N° 863.706, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a fin de que preste servicios en dicha institución con vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2026.

Que, la Dirección de Gestión de Personas, mediante Nota DGP N° 1233/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, remite un informe en relación al funcionario Carlos Julián Larán Báez, con C.I. N° 863.706, elevando el expediente a consideración para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, según los antecedentes que obran en el SENAve relativos a la comisión transitoria de funcionarios para prestar servicios en otros organismos del Estado, y atendiendo al objetivo de apoyar la política de fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, resulta pertinente autorizar la comisión interinstitucional del citado funcionario.

Que, la Ley N° 7445/25 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”, dispone en su Artículo 34: “*Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera. El acto administrativo que determina el traslado será suficiente condición para la actualización de los registros correspondientes. El funcionario público que se encuentra ocupando un puesto jerárquico solo podrá ser objeto de traslado temporal o definitivo si previamente es reasignado a un*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY**GOBIERNO DEL
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 691**

"POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR CARLOS JULIÁN LARÁN BÁEZ, CON C.I. N° 863.706, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)".

- 2 -

efecto a la categoría de profesional de la carrera que le corresponda, conforme con los parámetros establecidos en la presente ley".

Que, el Decreto N° 3248/25 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Qué aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", dispone en su Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2025":

Artículo 74.- "Traslado Temporal. Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino...inc a) Duración: por tiempo determinado dentro del período del Ejercicio Fiscal vigente. En caso de continuarse dicho traslado temporal, por más tiempo establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva. Anexo «A» «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025» 113 En caso de necesidad de interrumpir el traslado temporal será necesario, según la Entidad que requiera de dicha medida, una resolución institucional de la Entidad, con copia al VCHGO".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 establece: "Son funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- COMISIONAR al señor Carlos Julián Larán Báez, con C.I. N° 863.706, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para prestar servicios en el Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria (IPTA) con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2026.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

www.senave.gov.py



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express
Asunción-Paraguay

Lázaro Miguel Caballero



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY**GOBIERNO DEL
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 691**

"POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR CARLOS JULIÁN LARÁN BÁEZ, CON C.I. N° 863.706, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)".

- 3 -

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria (IPTA), a través de la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente, deberá remitir al SENAve la planilla de asistencia del funcionario en forma mensual, dentro de los primeros 5 (*cinco*) días del mes siguiente. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del comisionamiento y el reintegro inmediato del funcionario al plantel del SENAve, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- ENCOMENDAR al Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria (IPTA), a informar a la Dirección de Gestión de Personas del SENAve, donde el funcionario comisionado por la presente resolución prestará servicios, indicando el área y las actividades que cumplirá el mismo, en un plazo no mayor a 10 (*diez*) días hábiles de haber sido aprobado el comisionamiento por parte de la institución afectada.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr

[Handwritten signatures and initials over the stamp area]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

